

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS ALBERTO CORTÉS PALENCIA en contra de MARLEN AZUCENA CASTILLO MARTINEZ.

1.1.REQUERIR al demandante, para que en el término de ocho (8) días, proceda allegar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; adviértase que, deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 166 de 3/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **eda2711339d57ab2e53d76d7cd4628e4974803da26a7cdeb964f7076090d6b7f**
Documento generado en 30/09/2022 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>